



USHUAIA,

10 FEB 2000

VISTO: El Expte. Nº 417/99 del registro de este Tribunal, caratulado: "S/INCUMPLIMIENTO RESOLUCION PLENARIA Nº 50/99", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 413/99, de fecha 15 de diciembre del año ppdo., el Sr. Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Banco de la Provincia ratifica y amplía lo sostenido por la entidad bancaria en relación a la Resolución Plenaria N° 50/99, indicando que "... sin perjuicio de las acciones y los recursos que se interpondrán, en los plazos procesales previstos, contra las Resoluciones del Tribunal de Cuentas que se dicten en desmedro de nuestra posición, hago míos los fundamentos dados por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza en el fallo 33763, de los autos BANCO DE MENDOZA CONTRA TRIBUNAL DE CUENTAS S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA...";

Que teniendo en cuenta la postura puesta de manifiesto por el funcionario antes mencionado, se resuelve el archivo de las actuaciones sin perjuicio de accionar, en caso de considerarlo pertinente, conforme lo expuesto por este Organismo de Control oportunamente;

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la

POR ELLO:

presente;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: ORDENAR el archivo de las actuaciones mencionadas en el Visto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 24 / 2006

Enrique MAY

C. P.N. CLAUDIO A RIOCIUTI Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán argentinos"